

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda

**Resolución de 19/01/2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Acuerdo de 19/01/2010, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba definitivamente la innovación del Proyecto de Singular Interés Fuerte de San Francisco en Guadalajara. [2010/825]**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 33.2.b) del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, se acuerda publicar en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de septiembre de 2009, con el siguiente tenor literal:

"Aprobar definitivamente la innovación del Proyecto de Singular Interés "Fuerte de San Francisco" de Guadalajara, con las prescripciones complementarias que figuran en el anexo adjunto:

Anexo con las prescripciones complementarias al Acuerdo:

Preliminar: Objeto de la innovación

Como consecuencia de su ejecución ha sido necesario proceder a la modificación del contenido del Proyecto de Singular Interés "El Fuerte de Francisco" en Guadalajara en el siguiente sentido:

- Adaptar el ámbito del PSI vigente al levantamiento topográfico de detalle efectuado para realizar el Proyecto Técnico de Ejecución del Proyecto y para atender a las observaciones y peticiones efectuadas en los diferentes informes sectoriales por parte del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, Confederación Hidrográfica del Tajo, Consejería de Bienestar Social, etc.
- Cambiar la calificación de parte de las Zonas Verdes para incorporar las manchas de arbolado existente en el ámbito. En este sentido, además de modificar la superficie de las parcelas así calificadas, se crea una nueva parcela (V-10 situada junto a la C/ Ricardo Velázquez Bosco) que pasa a formar parte del sistema verde local. En este mismo apartado, se incluye el nuevo tratamiento dado al Arroyo del Sotillo.
- Adaptar las características de las obras complementarias de urbanización a las peticiones del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara y de las distintas compañías suministradoras.

Primera: Determinaciones

De conformidad con el artículo 19 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, en adelante TRLOTAU, la Innovación de este Proyecto de Singular Interés mantiene las determinaciones del PSI "Fuerte de San Francisco" en Guadalajara, aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de junio de 2005 (DOCM nº 162, de 15 de agosto de 2005).

No obstante, ahora estas determinaciones vienen referidas a una superficie total de 247.537,93 m<sup>2</sup> frente a los 245.914,74 m<sup>2</sup> que se consideraban en el PSI aprobado definitivamente. En este sentido, la nueva superficie clasificada como suelo urbano (Área de la iglesia de San Francisco) es de 33.660,58 m<sup>2</sup>, frente a los 33.188,64 m<sup>2</sup> que se consideraban en el PSI anterior, y la clasificada como suelo urbanizable (S.P.p.p 07) es de 213.877,35 m<sup>2</sup>, frente a los 212.726,10 m<sup>2</sup> que se consideraban en el PSI anterior.

En relación con los proyectos de ejecución que desarrollen la presente Innovación, se deberán atender a las observaciones señaladas en:

- El informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha de 6 de abril 2009, en relación con la autorización para ejecutar obras en el cauce del Arroyo del Sotillo.
- El informe de la Consejería de Salud y Bienestar Social de fecha 16 de julio de 2009, en relación con el cumplimiento de la Normativa de Accesibilidad de Castilla-La Mancha.

• El informe de los técnicos de tráfico del Ayuntamiento de Guadalajara de fecha 14 de julio de 2009, en relación con el tráfico y la movilidad urbana, respecto de la conexión viaria entre la calle Italia (calle E en el PSI Innovación) del sector S.P.p.07 y la calle Chorrón.

#### Segunda: Entidad promotora

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través del encargo efectuado al Instituto de Finanzas de Castilla-La Mancha.

#### Tercera: Descripción del Proyecto

De acuerdo con el contenido de la documentación presentada, la Innovación no afecta al objeto del PSI "Fuerte de San Francisco" en Guadalajara, aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de junio de 2005 (DOCM nº 162, de 15 de agosto de 2005), que es la construcción de 1004 viviendas protegidas, así como el desarrollo de un gran equipamiento público deportivo, dotaciones sociales y culturales, equipamientos públicos educativos, edificaciones de uso terciario y comercial y la recuperación y rehabilitación para uso dotacional de las edificaciones de interés ubicadas en el ámbito.

#### Cuarta: Plazos de iniciación y terminación de las obras contenidas en el Proyecto

Se modifican y completan los plazos contenidos en el PSI aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de junio de 2005, para adaptarse así a la tramitación que se ha seguido en la Innovación del PSI.

Éstos son:

##### \*Obras de urbanización.

- Redacción del Proyecto de Urbanización Innovación. 3 meses desde la aprobación definitiva del PSI Innovación.
- Fase I.2.- Urbanización Sector SP.07 según Proyecto de Urbanización Innovación. 2 meses a partir de la aprobación del Proyecto de Urbanización Innovación.
- Fase II. Urbanización Área de la Iglesia de San Francisco.
- Fase II.1.- Encintado y repavimentado ajustada a distribución existente. 2 meses a partir de la aprobación del Proyecto de Urbanización Innovación.
- Fase II.2.- Actuación en el Área de la Iglesia, según Proyecto de Urbanización inicial. A partir de 2010 y con un plazo de 12 meses desde la aprobación de los proyectos de edificación.

##### \*Obras de Edificación

- Redacción y aprobación de los Proyectos de Edificación y Restauración Área de la Iglesia. Año 2010.
- Obras de Edificación Sector SP. 07. 24 meses a partir de la aprobación definitiva de la innovación.
- Obras de restauración Área Iglesia de San Francisco. Se iniciarán tras la aprobación definitiva de la innovación.

#### Quinta: Forma de gestión para la ejecución del proyecto

Como ya se ha indicado, se prevé la gestión directa por la propia Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, mediante el encargo efectuado en su día al Instituto de Finanzas.

#### Sexta: Régimen jurídico de los terrenos incluidos en el ámbito objeto de la actuación

La Innovación del PSI mantiene las clasificaciones de suelo previstas en el Plan General vigente (urbano, en el Área de la Iglesia de San Francisco, y urbanizable, en el Sector SP p.p.07 San Francisco). Por tanto, el régimen jurídico de los terrenos incluidos en el ámbito objeto de actuación es el fijado en los artículos 69 y 68 del TRLOTAU.

La memoria contiene la normativa urbanística que será de aplicación hasta que la Innovación del PSI se incorpore al planeamiento municipal de Guadalajara.

#### Séptima: Deberes derivados del régimen de la clase de suelo

---

Procede remitirse a los mencionados artículos 69 y 68 del TRLOTAU que tratan de los deberes en el suelo urbano o urbanizable por ser la clasificación de suelo que afecta a los terrenos objeto de la Innovación del PSI "Fuerte de San Francisco" en Guadalajara.

En este sentido, la Junta de Comunidades mantiene el cumplimiento de los deberes legales derivados del régimen de la clase de suelo de que se trata mediante la cesión al Ayuntamiento de Guadalajara de los suelos dotacionales de carácter local y de los suelos destinados a sistemas generales previstos en el PSI "Fuerte de San Francisco" en Guadalajara, aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de junio de 2005 (DOCM nº 162, de 15 de agosto de 2005).

Asimismo, como administración actuante, la cesión de aprovechamiento lucrativo le corresponde a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (artículos 51.1.1.2 y 68 del TRLOTAU).

Octava: Garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la empresa promotora derivadas de las indemnizaciones correspondientes a los derechos existentes que se vean modificados o alterados por la ejecución de este PSI

El Convenio suscrito entre la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Guadalajara en noviembre de 2004, que se mantiene vigente en la Innovación, es suficiente garantía para asegurar el cumplimiento de las obligaciones anteriores.

Novena: Cumplimiento de otros condicionantes

A la vista del contenido de la Innovación del PSI y de las disposiciones legales aplicables, especialmente, se han atendido a las propuestas señaladas desde el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, y en este sentido, se adjuntan a la Innovación del PSI, los proyectos de infraestructuras de conexiones exteriores, señaladas en el plano 04 del documento presentado para su aprobación definitiva (glorieta C/ Zaragoza, glorieta Fuente de la Niña y C/ Chorrón).

Igualmente, los proyectos de ejecución que desarrollen la presente Innovación del PSI "Fuerte de San Francisco" en Guadalajara, deben cumplir las condiciones indicadas en los informes de la Confederación Hidrográfica del Tajo, Consejería de Salud y Bienestar Social y del Ayuntamiento de Guadalajara, emitidos durante el proceso de información pública del mismo.

Por último, el documento del Plan de Ordenación Municipal de Guadalajara, deberá incluir las determinaciones de la innovación del PSI "Fuerte de San Francisco" en su propia ordenación urbanística.

Décima: Efectos

La aprobación definitiva de este proyecto de Singular Interés produce los efectos recogidos en el artículo 42 del TRLOTAU."

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación o notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, los particulares, previamente a esa impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación o notificación del Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Si fuera otra Administración Pública la que pretendiera impugnar este acuerdo podrá, previamente a la impugnación en vía jurisdiccional, presentar requerimiento ante el Consejo de Gobierno, en virtud de lo previsto en el artículo 44.1, 2 y 3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo

de dos meses desde su publicación o desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el Acuerdo, en cuyo caso, según lo establecido en el artículo 46.6 del mismo texto legal, el plazo de dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso que resuelva el requerimiento o desde que se entienda presuntamente rechazado.

Toledo, 19 de enero de 2010

La Secretaria General Técnica  
PALOMA HEREDERO NAVAMUEL